

01 de enero de 2024

CIRCULAR INFORMATIVA ADUANERA:

IMPUESTO SOBRE PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES

Les informamos que, a partir del 1 de enero de 2024, la acreditación del plástico reciclado únicamente podrá acreditarse mediante una de las siguientes certificaciones, tal como establece el artículo 77, punto 3 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- **Certificación UNE EN 153343**
“plásticos. plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado.
- **O una Certificación ISCC** que garantice la procedencia del reciclado químico

En conclusión, a partir del 1/1/2024, los importadores o adquirientes, precisarán que sus proveedores y fabricantes de terceros países, les faciliten alguna de las certificaciones anteriormente mencionadas para acogerse a la exención del impuesto y evitar incurrir en infracciones tributarias.

La cantidad de plástico no reciclado se continuará indicando en la factura comercial, en el packing list o certificación del importador.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración

Barcelona.Operations@oiaglobal.com

OIA Global Barcelona, Spain